

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. siete de abril de dos mil veintiuno

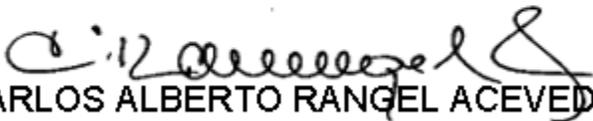
I. Agréguese a los autos la respuesta emitida por el IGAC, en la que informa que no se cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes distinguidos con número predial 01-01-0206-0011-000 de Popayán, 01-01-0300-0015-000 de Popayán y 00-02-0008-0144-000 de Totoro.

II. De otro lado, requiérase a la parte interesada para que allegue actualizado el certificado de tradición y libertad de los bienes identificados con folio de matrícula No. 120-17523 de Popayán y 120-1877 de Cajibío (Cauca), a efectos de establecer que su propiedad se encuentra en cabeza del causante. Nótese que los documentos presentados tienen fecha de expedición del 30 de octubre de 2014 y 13 de febrero de 2018, respectivamente.

III. Cumplido lo anterior, se decidirá lo que corresponda sobre la partición adicional solicitada.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-034-2011-00643-00